

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso :Licencia para vender Bienes de Incapaz
Demandante : Crisostomo Galindo Vargas
Radicación : 2022-00178
Interlocutorio : 374

Vencido como se encuentra el termino para que la parte ejecutante subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 24 de junio de del año que avanza, sin que presentara recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración, dando lugar al rechazo de la presente demanda (art.90 del CGP).

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LICENCIA PARA VENDER BIENES DE INCAPAZ, remitido por la Notaria Unica del Circulo de Agua de Dios, instaurado por CRISOSTOMO GALINDO VARGAS, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada la demanda junto sus los anexos, sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf845cfa84262b227893a192c2df2a2dcbfd02f964f76205280f373547cac25**

Documento generado en 15/07/2022 07:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>